



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 00092 DE 16 DE FEBRERO DE 2022

ID 58333

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022.

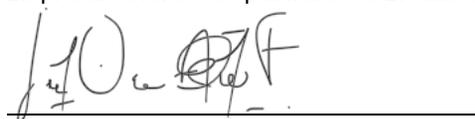
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **14 de julio de 2021** emitió el acto administrativo número **RV 02168 «Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 58333**

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-00353**, solicito al señor (a) **LUIS EDUARDO HURTADO RAMIREZ** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación “**DESCONOCIDO**” y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 17 días del mes de febrero de 2022.



JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Anexos: RV 02168 de 14 de julio de 2021 en cuatro (4) folios
Copia: N/A
Proyector: Luis Ceballos – Abogado Secretarial.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico
ID: 58333



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca -
Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (17, 18, 21, 22 y 23 de febrero de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 02168 DE 14 DE JULIO DE 2021

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad- la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015) dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02168 DE 14 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"---

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), el señor **Luis Eduardo Ramírez Hurtado**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 4375195 expedida en La Tebaida (Quindío), presentó solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en relación con su derecho sobre el predio innominado, ubicado en el Corregimiento de **San Antonio** del municipio de **Jamundí**, departamento del **Valle del Cauca**, el cual carece de información registral y catastral; tramite al que fue asignado el número de **ID. 58333**.

Que la Unidad en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada estableció la necesidad de:

1. Realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras y adquisición del predio.
2. Obtener demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, conforme los requisitos exigidos en el decreto 1071 de 2015, artículo 2.15.1.3.

Que para tal efecto, tal como se encuentra descrito en las Constancias Secretariales de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021), elaborada por el Área Social de la Unidad de Restitución de Tierras, adelantó las siguientes actuaciones, tendientes a contactar al solicitante:

Primeramente, entre las fechas cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020) al diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se realizaron distintas llamadas telefónicas desde el Área Social en las que se intentó ubicar al señor **Luis Eduardo Ramírez Hurtado**, sin embargo esto no fue posible pues las líneas se encontraban en buzón de mensajes:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
05/08/2020	N/A	Luis Eduardo Ramírez Hurtado	Llamada Telefónica realizada desde el área social al número de celular 3216334336. La línea registra apagada y pasa a buzón de mensaje.
17/06/2021	N/A	Luis Eduardo Ramírez Hurtado	Teniendo en cuenta los datos de contacto remitidos a través de la red nacional de información como son: celular: 3117249192, teléfono fijo: 3727821. No fue posible establecer comunicación con el solicitante, La línea registra apagada y pasa a buzón de mensaje.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02168 DE 14 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"---

El día diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020) se envió solicitud de información en el marco de colaboración armónica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, requiriendo información de contacto del solicitante, a través del radicado DTVC2-202002402.

El día diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se envió citación de comparecencia al lugar referenciado por el señor **Luis Eduardo Ramírez Hurtado** en el Formulario de Inscripción en el Registro, como dirección de notificación, a saber Calle 18 A No. 50 A S-27, en el municipio de Jamundí (Valle del Cauca) a través del servicio postal 472, radicado, DTVC2-202002858, sin embargo, transcurrido el término para la comparecencia del señor **Ramírez Hurtado**, este no se hizo presente en ninguna de las oficinas a nivel nacional de esta UAEGRTD.

El día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), se envió solicitud a la Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral COOSALUD E.P.S requiriendo información de contacto del solicitante para llevar a cabo la debida contactabilidad, a través del radicado DTVC2-202002656; del cual se obtuvo respuesta a oficio por parte de COOSALUD E.P.S mediante correo electrónico de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), aportando la dirección Calle 5 Nro. 1AS 24 Portal del Jordán del municipio de Jamundí (Valle del Cauca) y teléfono fijo 5150643.

Seguidamente, el ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se realizó publicación en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras (www.restituciondetierras.gov.co), requerimiento al señor **Luis Eduardo Ramírez Hurtado**, para que completara la información antes mencionada, tal y como se puede observar en certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras; sin embargo, el solicitante no se hizo presente en el término señalado.

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por la Dirección Territorial para que el solicitante atendiera el requerimiento, ha transcurrido un término de un mes (1), sin que el señor **Luis Eduardo Ramírez Hurtado**, haya satisfecho la solicitud efectuada debido a que el solicitante no acudió a las citas programadas para realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras y adquisición del predio y brindar demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro.

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, a propósito del desistimiento tácito. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito relacionado con la solicitud identificada con ID 58333, presentada por el señor **Luis Eduardo Ramírez Hurtado**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 4.375.195 expedida en La Tebaida (Quindío), en relación con su derecho sobre el predio innominado, ubicado en el Corregimiento de **San Antonio** del municipio de **Jamundí**, departamento del **Valle del Cauca**, el cual carece de información registral y catastral.

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02168 DE 14 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"---

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: De ser necesario y pertinente, comisionase a la autoridad respectiva para que realice notificación de la presente Resolución en un lapso de tiempo estimado conforme a la complejidad de la comisión y las condiciones para su realización; y entregue el informe correspondiente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)

SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO

**DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Amalia I. Aguinaga Q.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico.

Dulfay Agresot – Coordinadora Social

IDs: 58333



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Métre Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CALI

Orden de servicio: 14965701

Fecha Pre-Admisión: 08/02/2022 13:17:47

RA356362803CO

Remitente
 Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
 Dirección: CALLE 9 No. 4-50 LOCAL: 108, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE
 Referencia: DTVCT-2C2:002 52
 Teléfono: 28333384 Código Postal: 760044154
 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777452

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LUIS EDUARDO HURTADO RAMIREZ
 Dirección: CALLE 18ª # 50 A. SUR-27
 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal: 7026000
 Código Operativo: 7026000

Valores
 Valor Fiscales: 200
 Valor Volúmenes: 200
 Pago Seguro: 0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$0.60C
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0.60C

Dice Contener: URT-DTVC-00353

Observaciones del cliente
 Casa 1 piso, zona rural, barrio, zona rural

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside	FA	
NR	No reconocido	AC	
DR	Desconocido		

RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reconocido
 DR Desconocido

Firma en firme y/o sellado quien respaldación de contenido

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

PO. CALI OCCIDENTE 7777 452

16 FEB 2022

David Vargas

C.C. 41.438.871.484

C.C. Funcionario quien respaldó

12 FEB 2022

1er

77774527026000RA356362803CO



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al constatar esta radicado No: DTVC2-202200232
Fecha: 9 de febrero de 2022 11:08:03 AM
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali
Destino: LUIS EDUARDO HURTADO RAMIREZ



DTVC2-202200232

URT-DTVC-00353

Santiago de Cali,

Señor (a)
LUIS EDUARDO HURTADO RAMIREZ
Calle 18 A No. 50 A S-27
Barrio Terranova
Jamundi Valle del Cauca

Referencia: Citación para notificación personal ID 58333

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 02168 de 2021** relacionada con la solicitud de la referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali son: Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364, jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Luis Ceballos – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 58333

GD-FO-14
V.7



ISO 9001
SGS CERTIFIED



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca

Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 1) 3770300 - (57 2) 3690322 Ext. 2103 - (57 2) 8833368 Ext. 0 - 3223454594